

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00073 del 29 de diciembre de 2017 que prescribió el formato de Reporte de Conciliación Fiscal de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, y el artículo 1.7.4. del Decreto 1625 del 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural y se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, adiciona el artículo 772-1 al Estatuto Tributario.

Que el artículo 1.7.4. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, faculta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que prescriba el formato para el Reporte de Conciliación fiscal.

Que mediante resolución No. 000073 del 29 de diciembre de 2017 se prescribió el formato de Reporte de Conciliación Fiscal de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1 del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que el 29 de diciembre de 2017 se expidió el Decreto 2250 mediante el cual se reglamenta la Ley 1819 de 2016 en lo relacionado con la determinación del impuesto sobre la renta y complementario de las personas naturales.

Que la Ley 1819 de 2016 y su Decreto Reglamentario 2250 del 29 de diciembre de 2017, introdujo cambios estructurales en la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios de las personas naturales, incorporando el sistema cedular.

Que el formato de conciliación fiscal prescrito mediante la Resolución 000073 del 29 de diciembre de 2017 requiere ajustes para incorporar el sistema de renta cedular con el

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00073 del 29 de diciembre de 2017 que prescribió el formato de Reporte de Conciliación Fiscal de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

propósito de que pueda ser utilizado por las personas naturales y sucesiones ilíquidas obligadas a llevar contabilidad en su conciliación contable y fiscal.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Nro. 000073 del 29 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2. Formato de Reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad. Prescribir el “Reporte de conciliación Fiscal Anexo Formulario 210”, Formato modelo número 2517, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla, que presenten declaración de Renta y Complementario mediante el formulario 210.

El “Reporte de conciliación fiscal” deberá ser diligenciado y presentado a través de los servicios informáticos electrónicos - SIE´S, por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos fiscales sean iguales o superiores a 45.000 UVT. En los demás casos, el formato deberá ser diligenciado y encontrarse a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Parágrafo 1. Para efectos de establecer la obligación de presentar el “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 210”, los “Ingresos brutos fiscales” incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, y entre los ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta los correspondientes a las ganancias ocasionales.

Parágrafo 2. Los contribuyentes que al 31 de diciembre del año gravable objeto de conciliación pertenezcan al grupo contable sector privado 3 que trata el Decreto 2420 del 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y que en el mismo periodo hayan obtenido ingresos brutos fiscales inferiores a 45.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), deberán diligenciar las secciones correspondientes a:

1. Carátula,
2. Estado de Situación Financiera (ESF) – Patrimonio y
3. Estado de Resultado Integral (ERI) – Renta líquida.
4. Las demás secciones podrán diligenciarse si así lo considera necesario. “

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00073 del 29 de diciembre de 2017 que prescribió el formato de Reporte de Conciliación Fiscal de que trata el numeral 2 del artículo 1.7.1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

ARTICULO 2°. Adiciónese el artículo 3 a la Resolución Nro. 000073 del 29 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

“ARTICULO 3°. El formato 1732 - Información con Relevancia Tributaria, que venían utilizando los contribuyentes obligados a llevar contabilidad por los años gravables 2016 y anteriores, queda sin vigencia a partir del año gravable 2017, debiéndose aplicar los formatos de “Reporte de conciliación fiscal”, prescritos por la presente resolución.”

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Elaboró:	Mesa de formularios
Revisó y aprobó:	María Pierina Gonzalez Falla Directora de Gestión de Fiscalización Héctor Fernando Rueda Torres Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria (A) Liliana Andrea Forero Gómez. Directora de Gestión Jurídica Natasha Avendaño García Directora de Gestión Organizacional